



OPAQ

Secretaría Técnica

División de Verificación

S/548/2006

10 de febrero de 2006

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

NOTA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

APOYO DE LOS ESTADOS PARTES INSPECCIONADOS A LA TOMA Y ANÁLISIS DE MUESTRAS EN EL MARCO DEL ARTÍCULO VI DE LA CONVENCIÓN SOBRE LAS ARMAS QUÍMICAS

1. El Director General anunció en su discurso inaugural del cuadragésimo tercer periodo de sesiones del Consejo Ejecutivo que la Secretaría Técnica (en adelante, la “Secretaría”), empezaría a utilizar “en el tercer trimestre de 2006, la toma y análisis de muestras en las inspecciones ordinarias posteriores de Lista 2, de forma limitada”, y que a principios de 2006 proporcionaría “a los Estados Miembros más información sobre la logística necesaria para el traslado del equipo analítico a los polígonos de inspección y, en su caso, para prestar el apoyo necesario”. (EC-43/DG.8, de fecha 6 de diciembre de 2005).
2. En el marco de esta iniciativa, la Secretaría ha realizado un análisis para determinar el apoyo logístico que necesitaría un Estado Parte para efectuar la toma y análisis de muestras en una instalación de Lista 2 en territorio de ese Estado Parte.
3. Para que un grupo de inspección de la OPAQ pueda utilizar su equipo aprobado a fin de realizar análisis *in situ* en una instalación de Lista 2, necesitará como mínimo una sala de aproximadamente 20 m². Idealmente, esa sala estaría situada en la instalación sometida a inspección o en sus inmediaciones. Estaría provista de tres mesas y tres sillas. Asimismo, debería disponer de un suministro eléctrico capaz de proporcionar un mínimo de 5 kilovatios, con una corriente de 200 a 240 voltios a 50 hertzios, o de 110 voltios a 60 hertzios.
4. En particular, hay dos elementos de equipo cuyo transporte al lugar de inspección sería costoso para la Secretaría: una campana extractora de humos, y las sustancias químicas y gases enumerados en el anexo a la presente nota. La Secretaría obtendría un considerable ahorro si el Estado Parte inspeccionado pudiese proporcionar alguno de estos materiales, o ambos.
5. En breve, la Secretaría se pondrá en contacto con cada Estado Parte que posea instalaciones de Lista 2 inspeccionables en su territorio para determinar en cuáles de esas instalaciones de Lista 2, si procede, podría el Estado Parte proporcionar alguno de esos elementos, y para examinar los requisitos técnicos al respecto.

Anexo: Lista de sustancias químicas y gases utilizados en el análisis *in situ* con arreglo al artículo VI de la Convención sobre las Armas Químicas



Anexo

**LISTA DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y GASES UTILIZADOS EN
EL ANÁLISIS *IN SITU* CON ARREGLO AL ARTÍCULO VI
DE LA CONVENCIÓN SOBRE LAS ARMAS QUÍMICAS**

1. Toda sustancia química proporcionada deberá estar precintada y etiquetada en origen, y sin abrir.
2. La pureza de todos los solventes, sustancias químicas y gases deberá estar certificada por el productor.
3. La fecha de caducidad deberá ser posterior en seis meses como mínimo a la fecha en que se proporcionen las sustancias químicas al grupo de inspección.
4. En las pruebas a que se sometan, las sustancias químicas no deberán arrojar un falso resultado positivo respecto de ninguno de los compuestos indicados en la Convención sobre las Armas Químicas.

Gas o sustancia química	Grado	Cantidad
Nitrógeno	Pureza mínima: 5,5	1 botella
Helio	Pureza mínima: 5,6	1 botella
Agua	Grado de cromatografía de líquidos	100 ml
Sulfato de sodio, SO ₄ NH ₄	Anhidro, grado de reactivo	50 g
Tetrahidrofurano	Anhidro, 99,9%	100 ml
Hexano	Grado de cromatografía de gases	500 ml
Acetonitrilo	Grado de cromatografía de líquidos	500 ml
Ácido clorhídrico 0,1 M, ClH	Grado de reactivo	50 ml
Ácido clorhídrico 2,0 M, ClH	Grado de reactivo	50 ml
Hidróxido de amonio 0,1 M, NH ₄ OH	Grado de reactivo	50 ml
Metanol	Grado de cromatografía de gases, 99,8%	500 ml
Diclorometano	Grado de cromatografía de gases	500 ml
Trietilamina	98% por análisis	50 ml
Metanol	Grado de cromatografía de líquidos	500 ml
N,O-bis-(trimetilsililo)trifluoroacetamida (BSTFA)		10 ml